DIRECTON ADMINISTRACIÓN: Solla sa Camera, rúm. 18, principal Tablicas núm. 2000



VENTA DE EJERPLANNS; Sinictorio de la Cobernación, piente Paja Número sualto, 0,50.

Perto egoini.

#### Ministerio de Estado:

SECCIÓN DE POLÍTICA.—Ordenando á los súbditos españoles guarden la más estricta neutralidad en la guerra entre Italia y Alemania.—Página 457.

### Ministerio de Mariado

Real decreto disponiendo cese en el destino de Jefe de los servicios sanitarios de la Armada y se encargue del de Eventualidades y Comisiones en la Corte, el Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Joaquín Olivares y Borguella.—Página 457

Otro nombrando Jefe de los servicios sanitarios de la Armada y disperiendo cese en el de Ruentaulidades y Comeciones en esta Carle, al Inspector del Carpo de Sanidad de la Armada D. Enrique Calbo y Fortich.—Página 457.

# Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que el Direc'or general de Administración cese en el despacho de los asumos de la Subsecretaria de celo Ministerio. - Págenas 357 y 358.

#### Administration Seattall

Estado,—Subsecretaria.—Sección de Coniercio.—Adiciones y modificacimes á las listas de mercanetas cuya exportación de la Gran Bretiña está prohibida.—Fágina 458.

Anunciando que el Gobierno de los Países
Bajos probibe la exportación de toda clase de maderas.—Página 458.

Idem que el Gobierno de Dinamarca ha prohibido la exportación de cemeril y de sus preparados.—Página 458.

Idem que el Gubierro de Francia ha prohibido la salida de lubaco de todas clases, ast como su recaporlación.—Página 458.

HACIENDA.—Dirección General del Tosoro Pácifico y Ordensción General de Pagos del Batado. — Acidendo el resguardo de depósito seámero 201.140 de entrada y 61.255 de registro.—Página 458.

GOBERNACIÓN. — Dirección General de Administración. — Citando á los interesados en los beneficios del Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción, instituído en esta Corte. — Págino 458.

Idem á los interesados en la Obra pía insituada en Nesta y Et Espinar (Segovia) , por D. Bartolomé Márquez de Prado.— Eágina 458.

Inspección general de Sanidad.—Circular dictando reglas para evitar la invasión de nuestro territorio por la polyomielitis (parálisis infantil).—Página 458.

Instrucción Pública,—Dirección General de Primera enseñanza.—Ampliación de la convocatoria del concurso general de traslado.—Página 459.

Nombrando Maestra de niñas de Carabanchel Alto (Madrid) á D.ª Adelina Martínes Martín.—Página 460.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL MÉTROROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓT PROVINCIAL. — ANUNCIOS OFICIALES de la Bociedad anónima Tranota de Mondariz á Vigo, Interención de Hacienda de la provincia de Pontevedra, Sociedad Unión Automovilista Española, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y Banco de España.—SANTORAL.

ANEXO 2.0-EDICTOS.

Anexo 3.º—Tribunal Supremo. — Sala de lo Civil. — Pliegos 83, 84, 85 y 86.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL COESEJO DE MENISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D.g.), 3. M. la Reina Doña Victoria Eugenia 7 SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las de más personas de la Augusta Raul Va milia

# MINISTERIO DE ENTADO

# SECCION DE POLITICA

Habiendo comunicado el Embajador de S. M. cerca del Rey de Italia la existencia, por desgracia, del estado de guerra entre Italia y Alemania, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho público internacional

En su consecuencia, hace saber que los

españoles residentes en España ó en el extranjero que ejarcieren cuatquier acto hestil que pueda considerarse contrario á la más perfesta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M. y safrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjaicio de las penas en que incurrieren con arraglo á las leves de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promoviesen en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó escuadras beligerantes.

# MINISTER DU MARIA

# RMATER DECRETOR

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada don Joaquín Olivares y Berguella, case en el destino de Jefe de los Servicios sanitarios de la misma y se encargue del de Eventualidades y Comisiones en la Corte. Dado en Ean Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientes disciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina. Augusto Minaula.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar Jefe de los Servicies sanitarios de la Armada al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la misma don Enrique Calbo y Fertich, que cesará en el de Eventualidades y Comisiones en esta Corte.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diecisóis.

ALFONSO.

El Ministro de Marina, lugario Biranda.

# MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN

# REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Angel Alvaroz Mendoza, Subsecretario de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la expresada Subsecre-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Director general de Administración.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# MINISTERIO DE ESTADO

Sungeon Carta.

#### SECCIÓN DE COMERCIO

La Gaceta de Londres, correspondiente al 15 del actual, publica las siguientes adiciones y modificaciones á las listas de mercancías cuya exportación de la Gran Bretaña está prohibida:

1.º Se suprimen los siguientes apar-

tados:

1

C) Chapa de hierro para hoja de lata,

exportada en cajas.

C) Corcho y polvo de corcho y los artículos manufacturados completamente de corcho ó de su polvo ó de ambos.

C) Pluma y plumón.
C) Fibras vegetales, no mencionadas en otras prohibiciones, y los hilados he-

chos de las mismas.

- A) Planchas y chapas de hierro y acero (excepto la destinada á hacer hoja de lata), exportada en cajas, la hoja de lata, las emplomadas y estañadas y las emplomadas.
- C) Material de ferrocarriles fijo y móvil (excepto vagones y sus partes componentes; railes, traviesas y muelles de acero; ruedas, ejes y llantas).

 C) Clavijas de ignición.
 C) Chapas emplomadas y estañadas y los recipientes hechos de las mismas.

 C) Hoja de lata y receptáculos hechos de hoja de lata.

Se añaden los siguientes apartados:

A) Coginetes de bolsas y rodillos y las bolsas y rodillos de acero para los mismos.

B) Cadmiun, sus aleaciones y mineral de cadmiun.

- C) Corcho y polvo de corcho y los artículos manufacturados con los mismos.
  - Criolita. A) Almohazas.

A)Bruzas.

C) Pluma y plumon, excepto las plumas de alas y colas de avestruz.

C) Fibras vegetales, no mencionadas en ctras prohibiciones, y los cordajes, tramillas é hilados hechos de las mismas.

Palastro de hierro y acero.

A) Chapas emplomada.

Linoleum.

Carruajes, locomotoras y vagones

- de ferrocarril y sus partes componentes.

  C) Material de ferrocarriles (excepto earruajes, locomotoras, vagones y sus partes componentes, raíles y traviesas de acero).
  - B) Siliceo-spiegel.

A) Clavijas de ignición.
A) Planchas emplomadas y estañadas y los recipientes hechos de las mismas.
A) Hoja de lata y recipientes de hoja

Nora.--Las mercancias señaladas con la letra A) no pueden ser exportadas á

ningún país; las señaladas con la letra B) sólo pueden serlo á las posesiones y protectorados británicos, y las señaladas con la letra C) no pueden ser exportadas á los países extranjeros, en Europa y en el Mediterráneo y Mar Negro, excepto á Francia, Rusia (menos por los puertos del Báltico), Italia, España y Portugal.

El Gobierno de los Países Bajos, por Decreto de 4 del corriente mes, ha prohibido la exportación de toda clase de ma-

El Gobierno de Dinamarca, por decreto de 11 de Julio último, ha prohibido la exportación de esmeril y de sus preparados.

Por Decreto de 7 del corriente mes se ha prohibido en Francia la salida de tabaco de todas clases, así como su reex-portación cuando proceda de *entrepôt*, de-pósito, tránsito ó transbordo. Podrán concederse dispensas de esa prohibición por el Ministerio de Hacienda.

Madrid, 28 de Agosto de 1916.-El Sub-

secretario, Marqués de Amposta.

# MINISTERIO DE HACIENJA

Mireceión General del Tesore público y Ordenación general de Pages del Estado.

Habiéndose extraviado en las oficinas de Hacienda un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 10 de Enero de 1901, con les números 204.140 de entrada y 64.255 de registro, por conversión del 157.927 de entrada, del depósito constituído por D. Jeróda, del deposito constituto por D. sero-nimo Pimentel, de su propiedad y para que le sirviera do garantía en el cargo de Administrador subalterno de Propieda-des y Derechos del Estado del partido de Zafra, á disposición del señor Delegado de Hacienda de Badajoz, importante 2.260 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, Esta Dirección General, en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, que-

dando sin ningún vator ni efecto. Madrid, 26 de Agosto do 1916.—Por el Director general, Rafael Cavanillas.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección General de Administracióm.

Instruído á instancia de los Patronos del Asilo de Ciegos de la Purísima Concepción, instituído en esta Corte, el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, para la venta de las fincas siguientes, propiedad del Asilo:

A) Una finca situada en la parroquia de Jove, término municipal de Gijón,

compuesta de an terreno y casa de nue-

B) Otra finea ó terreno de labrantío radicante en la Heria de Tati, de dicho

término y parroquia.

Se cita por un plazo de veinte días á los interesados en los beneficios de dicho Asilo, á fin do que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes á sus detechos, para lo qual tendrán de manifica-to el expediente on la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.-El Director general, José Morote.

Instruido á instancia del Patrono de la obra pía para dotes á doncellas instituída en Neyla y El Espinar (Segovia) por don Bartolomé Márquez de Prado, el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, para la venta de las fincas siguientes, propiedad de la obra pía:

Diecisiete tierras y ocho cercados

de labor en Otero-Herrero.

2.º Siete cercas de pasto en el mismo pueblo.
3.º Una participación de 4.762 pesetas en las 24.525,50 pesetas que costaron los edificios de La vadero y Lonja de la Peña, situados en término de Zamarramala; y

4.º Unas praderas en el tendedero del Lavadero de la Peña.

Se cita por un plazo de veinte días á los interesados en los beneficios de dicha obra pía, á fin do que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes á sus dereches, para lo cual tendrán de maniflesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio. Madrid, 26 de Agosto de 1916.—El Di-

rector general, José Morote.

# Inspección general de Sanidad.

CIRCULAR

Deber elemental de esta Inspección general es el de evitar, en la medida de lo posible, todo riesgo de invasión de nuestro territorio, no ya por enfermedades pestilenciales, sino por cualesquiera otra de carácter infecto-contagioso, á las cuales pertenece la polyomielitis, conocida también con el nombre de parálisis infantil, la cual, abandonando á veces su forma endémica, suele aparecer revistien-do la forma epidémica, más ó menos gra-ve, como ha sucedido recientemente en ciertos países de Europa.

En la diseminación de esta enfermedad interviene, por modo indudable, el contagio, teniendo lugar mediata ó inmediatamente de enfermo á sano. Contiénese el agente infeccioso específico en los productos de secreción y excreción de los enfermes, constituyendo un excelente medio de trasmisión á distancia el polvo, las moscas y algunos insectos, como la pulga (Acanthia lectularia), que en un caso se ha mostrado capaz de conservar el virus durante siete días.

Los progresos de la Ciencia respecto á la etiología de la enfermedad citada y el estado actual de su conocimiento, dan la norma, en materia profiláctica, para po-ner en práctica las medidas adecuadas á fin de evitar su invasión y su difusión. Y con el propósito de lograrlo en nuestro

Esta Inspección general ha tenido por conveniente dictar las siguientes reglas:

1.ª Los barcos procedentes de países donde exista la polyomielitis ó parálisis infantil en forma epidémica, serán objeto de una escrupulosa inspección médica á la llegada á nuestros puertos, quedando desde luego á libro plática si fuere satisfactorio el resultado de aquélla.

2.ª Si hubiere tenido algún enfermo de la expresada enfermedad durante la travesía, se someterá á desinfección el local ó locales que hubiere ocupado, así como las ropas y efectos de su uso y del de sus asistentes. El convaleciente, si lo hubiere, y personal que desembarque, así como el de la asistencia del enfermo, se someterán á vigilancia médica durante siete dias, en la forma que expresa el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

3.ª Si á la llegada del barco hubiere

enfermo ó enfermos á bordo, se procederá á desembarcarlos con las debidas precauciones de incomunicación, y se aislarán en el hospital ó en etro lugar de aislamiento designado al efecto. El local ocupado á bordo, las ropas y efectos usados serán desinfectados inmediatamente después del desembarque del enfermo, y les porsonas desembarcadas során sometidas á vigilancia médica en los términos expresados en la regla anterior.

4.8 Todas las citadas prácticas sanita-

rias deberán realizarse en el menor tiempo posible, para evitar al barco los consiguientes perjuicios por su demorra, y será puesto á libre plática al término de

aquéllos. 5.ª Er En las Estaciones sanitarias de las fronteras terrestres se aislará el enfermo que en ellas se observe en la visita de inspección médica de los pasajeros; y á la vigilancia médica prevenida en la regla 2.ª, á los pasajeros que resultaren sospechosos.

Las prácticas de desinfección tendrán lugar en la forma que indica la regla 4.ª separándose del convoy el coche que hubiere conducido el enfermo, no utilizándose nuevamente si no después que haya

sido convenientemente desinfectado. Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de los Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y fronteras. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1916.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Co-mandantes generales de Ceuta y Meli-lla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección General de Primora Lusoñanza.

En vista de los partes remitidos por las Secciones administrativas de Primera enseñanza dando cuenta de los errores en que incurrieron al participar las vacantes para el concurso general y de las variaciones ocurridas en relación con la convocatoria,

Esta Dirección General anuncia para lo efectos de la regla E de aquélla las modificaciones siguientes:

### PROVINCIA DE ÁLAVA

#### Maestros.

Queda sin efecto el anuncio de la Sección de graduada de Fiorida y se anuncia en su lugar la del Grupo del Portal de Urbina.

### PROVINCIA DE ALICANTE

#### Maestros.

Las Escuelas anunciadas, como Aspullas y Biaz, son las de Asprillas (anejo de Elche) y Biar.

# Maestras.

Las Escuelas anunciadas, como de Alfar del Pi y Aguas de Busot, son las de Alfaz del Pi y Busot; la de Alted corresponde á este agregado de Elche, y la anunciada como de Villajoyosa está situada en el distrito rural de San Δntonio.

# PROVINCIA DE BADAJOZ

#### Maestros,

La vacante anunciada en Los Santos es auxiliaría desdoblada.

# Lucstras.

Las acantes de San Jorge Olivenza y na de Villafranca de los Barros están anunciadas á concursillo.

# PROVINCIA DE BARCELONA

#### Maestros.

Las vacantes anunciadas, como de Santa María de Borio, Santa Margarita de Montbuy y Barcelona (C. Riera Golch, 26), son las de Santa María de Corcó, ranta Margarita del Panadés y Badalona (Riera Folch, 26).

#### Maestras.

La de Gornal (Castellet), debe decir Cornal (Castellet y Gornal); y la de Ba-dalona es la de la calle de San Bruno, 2 (núm. 3).

# PROVINCIA DE BALEARES

#### Maestros.

Se adiciona á la convocatoria la Escuela de Lluchmayor, condicionalmente, ya que se está tramitando un expediente para su provisión.

#### PROVINCIA DE BURGOS Maestras.

La vacante anunciada como del Barrio de las Madiorras, es la del Barrio de las Machorras; y la segunda de Burgos, es una Sección de graduada.

# PROVINCIA DE CÁCERES

#### Maestros.

La de Trujillo, anunciada como segunda de niños, es una Auxiliaría desdo-

# Maesiras.

Para Escuelas anunciadas como de Gavaire, Ferte y Membrico, son las de Jaraiz, Jerte y Membrio, y la de Villanueva de la Vera, anunciada como de párvulos, es de niñas. Se elimina la Escuela de Haernando, por no existir vacante, y se anuncian en cambio las de Aldeacente-nera, Jaraicejo, Logrosán y Millanes.

#### PROVINCIA DE CÁDIZ Maestros.

La Escuela de Arcos de la Frontera, es antigua superior; la de los Barrios, Escuela número 2, es Auxiliaría desdoblada; las anunciadas como Benaocar y el Borque, son las de Benaocar y el Borque; las de Cádiz, números 8 y 10, son Auxiliarías desdobladas; las de Jerez, Maestros de Sección, pertenecen á las graduadas números 1 y 2: la del Puerto de Santa María, número 5, es Auxiliaría desdoblada; la anunciada como de Sanlúcar de Barrameda, número 2, es la número 6, Auxiliaría desdoblada, y la anunciada en Villamartín, es la Auxiliaría de la Escuela número 2.

## Maestras.

La vacante de Cádiz, Maestra de Sección, es la de práctica graduada; la de Cádiz, Escuela número 7, es Auxiliaría desdoblada, y la de Cádiz, Escuela número 4, es desdoblada de párvulos; las de Puerto Real, número 2, y Sanlúcar de Barrameda, números 4 y 5, son Auxiliarías desdobladas.

### PROVINCIA DE CANARIAS Maestros.

Se excluyen de la convocatoria las Escuelas de Agulo y Arico (barrio del Lomo).

#### Maestras.

Se excluyen de la convocatoria las Escuelas de Barlovento, Llanos (Barrio de Tazacorte), Santa Cruz de Tenerife, par vulos, y una de Santa Cruz de La Palma.

# PROVINCIA DE CIUDAD REAL

#### Maestros.

Se adicionan á la convocatoria la Dirección de la graduada de niños de Piedrabuena y una unitaria de Malagón.

# PROVINCIA DE CÓRDOBA

# Maestros.

Se elimina la de Benamejí, número 2. Se hace constar que las Escuelas anun-ciades como de Fuentelasancha y Tamamuyo, son las de Fuente la Lancha y Torrecampo.

#### Maestras.

La Escuela anunciada de Fuento del Conde (Fenijar), es la de Fuente del Conde (Iznaja).

### PROVINCIA DE LA CORUÑA

#### Maestras.

Se elimina la Escuela de párvulos de Santiago, y se hace constar que la anun-ciada como de Allo (Zás), es la de Gándara (Zás).

# PROVINCIA DE CUENCA

#### Maestros.

Se adiciona á la convocatoria una plaza de Maestro de Sección de la Escuela práctica de Cuenca.

#### Maestras.

Las vacantes anunciadas en San Lorenzo de la Parrilla (segunda vez), Hiniesta, San Clemente y Belmonte, son Auxiliarías; la de Campillo de Altobuey, es Auxiliaría desdoblada, y la de Mingla-nilla, es plaza de Maestra unitaria.

# PROVINCIA DE GERONA

#### Maestros.

Se adiciona á la convocatoria la Dirección de la graduada de San Juan de las Abadesas.

#### Maestras.

Se adiciona á la convocatoria la Dirección de la graduada de Palamox; se declara que la plaza anunciada en Gerona, ciara que la plaza anunciada en Gerona, capital, es de párvulos, y se hace constar que las vacantes anunciadas como de San Esteban de Genalbes (Vilademuls), Gonibreny y Gosinyá (parroquia de Besalú), son las de San Esteban de Puialves (Vilademuls), Gombreny y Juinyá (parroquia de Resalú). rroquia de Besalú).

# PROVINCIA DE GRANADA

#### Maestros.

Se eliminan de la convocatoria las plazas de Huéscar, Maestro de Sección; Huéscar, Maestro de Sección; Loja, Maestro de Sección; Polopox, Corafe, Albuñán, Jun, Lenteji y Yator. Se deciara que las Escuelas anunciadas como de Mozaleda, Josaivitar y Merina Bombarón, son las de Moraleda, Joralratar y Mecina Bomba-

#### Maestras.

Se eliminan de la convocatoria las plazas de Campotejar y Bejarín (Purullena), y se declara que las vacantes anunciadas, y se declara que las vacantes anunciadas, como de Governador, Los Villares (La Pera), Johnar, Merina, Tedel, Huineja, Montefrio, párvulos (Algarinejo), Ladrar, Jozáiratar, Piuna y Zafanaya, son las de Gobernador, Los Villares (La Peza), Jolucar (Gualchos), Mecina, Tedel, Huéneja, Montefric, párvulos, Lachar, Jorairatar, Picena y Zafarraya. 460

# PROVINCIA DE JAÉN

### Maestras.

Se elimina de la convocatoria la Escuela de Ubeda.

#### PROVINCIA DE LÉRIDA

#### Maestros.

La vacante anunciada como Sección de la graduada de Torregrosa, es dirección de graduada de Torregrosa.

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

#### Maestros.

Se elimina de la convocatoria la Escuela de Varea (Logroño), mixta, y se anuncia en su lugar la del Cortijo (Logroño), mixta, y la Escuela anunciada como Venrosa, es Ventrosa.

#### PROVINCIA DE LUGO

#### Maestras.

La Escuela de Mondoñedo pertenece al Municipio del mismo nombre; la de Son, al Mucicipio de Navia de Suarna.

#### MADRID, CAPITAL

#### Maestras.

Son 18 en lugar de 17 las Auxiliarias desdobladas que se anuncian.

#### PROVINCIA DE MADRID

#### Maestros.

Las vacantes anunciadas en primero y ultimo lugar son dos Secciones de la Escuela graduada de beneficencia del Hospicio de Madrid, que pueden estar instaladas en cualquier pueblo de la provincia sin que del traslado del Establecimiento puedan deducir los solicitantes derecho alguno.

La Escuela anunciada como de Robregard es la de Robregordo.

#### PROVINCIA DE MÁLAGA

#### Maestros.

Se adicionan á la convocatoria las Escuelas siguientes:

Alora, Auxiliaría desdoblada. Villanueva de la Concepción, Escuela de carácter voluntario y sostenimiento del Ayuntamiento de Antequera.

### Maestras.

Se adicionan á la convocatoria las Es-

cuelas siguientes:

Alpandeire, Cutar, Genalguacil, Ignale-ja, Jubrique, Ojén, Valle de Aldalajis y Villanueva de la Concepción, Escuela de carácter voluntario con sostenimiento del Ayuntamiento de Antequera.

# PROVINCIA DE MURCIA

### Maestros.

Se excluye de la convocatoria la Escuela de Puente Tocinos y se anuncia en su lugar la de Sangonera, y la Escuela anunciada como de Alguaras es la de Algua-

#### Maestras.

Se elimina de la convocatoria la Escuela de Nuestra Señora de las Huertas, Lorca, y se anuncia en su lugar la de Esparragal, Lorca.

### PROVINCIA DE OVIEDO

#### Maestros.

Se elimina del concurso la Escuela de Cabueñes, y se anuncia en su lugar la de la Predrera.

# PROVINCIA DE PALEGO

#### Maestros y Maestras.

Las vacantes anunciadas como de Santadilla, son las de Lantadilla.

#### PROVINCIA DE SANTANDER

#### Maestros.

La vacante anunciada en Torrelavega es una Dirección de graduada.

La vacante anunciada en Torrelavega es una Dirección de graduada.

#### PROVINCIA DE SEVILLA

## Maestros.

Las Auxiliarías vacantes en Sevilla que se anuncia en este concurso son dos. Las vacantes de Carmona que se anuncian en este concurso son tres.

Se elimina de la convocatoria la Auxiliaría desdoblada de Sevilla. La vacante que se anuncia en Fuentes de Andalucía, es una Auxiliaría.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Maestros.

La vacante anunciada en Amposta es una Dirección de graduada.

#### PROVINCIA DE TERHEL

#### Maestros.

Se adiciona á la convecatoria la Escuela de Ojos Negros.

### PROVINCIA DE TOLEDO

### Maestros.

Las vacantes anunciadas, como Pue-Las vacantes antificiadas, como Pue-blanueva (Calzada de Oropesa), Carri-ches (Mombela), Gálvez (La Guardia), Pu'gar (Tembleque), Miguel Esteban (Quintanar de la Orden), Yébenes (Alcabón), Mascaraque (Nambroca), Castillo de Bayuela (Velada), Casar de Escalona (Mohedas de la Jara), Los Navalmorales (Mora), son Pueblanueva, Carriches, Gálvez, Pulgar, Miguel Esteban, Yébenes, Mascaraque, Castillo de Bayuela, Casar de Escalona, Los Navalmorales.

#### Maestras.

La vacante anunciada como de Almirose es de Almorós.

# PROVINCIA DE VALENCIA

#### Macstras.

Se adiciona á la convocatoria la dirección de la graduada de Valencia (plaza de Pellicer), y la vacante anunciada como de Alfaljo es la de Alfaro.

#### PROVINCIA DE ZAMORA Maestras.

Las Escuelas anunciadas como una, Villarino de Manzanas y Fradellos, son | Señor Rector de la Universidad Central.

dos, Villarino de Manzanas una y otra Fradellos.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Maestros.

Se elimina de la convocatoria la Escuela de Miralbueno, Ayuntamiento de Zaragoza; la vacante anunciada en Zaragora como unitaria en régimen gradua-do es una Sección de Escuela graduada; do es una Sección de Tragoza como gora como de Escuela graduada; do es una Seccion de Escuela graduada; da anunciada también en coma de manuciada de manuc tros es una Sección de dicha Escuela práctica.

Se recuerda á los aspirantes que las plazas que se excluyen de la convocatoria se tendrán por no solicitadas, sin que pueda alegarse con respecto á ellas de-

recho alguno.

Si las aclaraciones que se hacen respecto à la condición de algunas vacantes dieran lugar á que cualquiera de los aspirantes deseara se tuvieran por no solicitadas, lo manifestará por medio de offcio á las Secciones administrativas en el plazo de ocho días, á contar del de la inserción de este anúncio en la GACETA DE MADEID.

Del mismo modo procederán los concursantes si en vista de las variaciones quieren que se tengan algunas vacantes por solicitadas, y también respecto á las que se adicionan á la convocatoria, indicando claramente el lugar de preferencia en relación con su primitiva instancia.

De todas suertes, ninguna de estas modificaciones y las que puedan observarse después, podrán servir de fundamento para alegar derecho alguno, ni mucho menos para obtener otras Escuelas fuera de concurso.

Ni durante la tramitación del concurso, ni antes ni después de las propuestas provisionales y definitivas, podrán admitirse renuncias de Escuelas solicitadas por los interesados.

Las Secciones administrativas unirán los oficios de referencia á las instancas de los interesados al elevar éstas á la Dirección.

Queda prorrogado por diez días hábiles, en vista de las modificaciones contenidas en este anuncio, el plazo de veinte días fijado en la letra B) de la convocatoria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.-El Director general, Royo.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 del actual,

Esta Dirección General ha acordado nombrar á D.ª Adelina Martínez Martín, Maestra de la Escuela de niñas de Carabanchel Alto (Madrid), con el sueldo anual que disfrutaba en la de Raspeig

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Agosto de 1916.-El Director general, Royo.